

Señora

Directora de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. NC2020/0016163

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“DISPOSITIVO DE FRAGMENTACIÓN DE VIDRIO PLANO DE VENTANA USADA, EL CUAL INCLUYE UNA CINTA TRANSPORTADORA, UN DISPOSITIVO PARA LA CLASIFICACIÓN SELECTIVA DEL MARCO DE DICHA VENTANA, EL CUAL SE UBICA A UNA DISTANCIA DETERMINADA DEL EXTREMO FRONTAL DEL TRANSPORTADOR Y MÉTODO PARA FRAGMENTAR DICHO VIDRIO DE UNA VENTANA”**

Solicitante: SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio **No. 10674** notificado en junio 26 de 2023, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones y se pone de presente que la materia recitada se encuentra debidamente soportada en la descripción tal como fue originalmente presentada.

En vista de lo anterior, indicamos que la reivindicación 1 ha sido modificada para eliminar la palabra repetida “para”.

2. Claridad de las Reivindicaciones

En primer lugar, el Examinador objetó la reivindicación 3 porque el fragmento “(...) *se cubren al menos en parte con un recubrimiento que mejora el agarre*” no corresponde a una característica técnica esencial de la invención sino a ventajas técnicas. A este respecto amablemente manifestamos nuestro desacuerdo ya que en la descripción se divulga lo siguiente:

“De acuerdo con una forma de realización particular, dicho cilindro giratorio y/o la cinta transportadora están cubiertos al menos en parte con un recubrimiento que mejora el agarre.

El uso de dicho recubrimiento permite mejorar el agarre en el marco y, por lo tanto, facilitar la conducción hacia adelante.”

Así, consideramos que la persona del oficio normalmente versada en la materia es capaz de realizar la invención de la reivindicación 3 encontrando fácilmente una capa que mejore el agarre en el marco. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

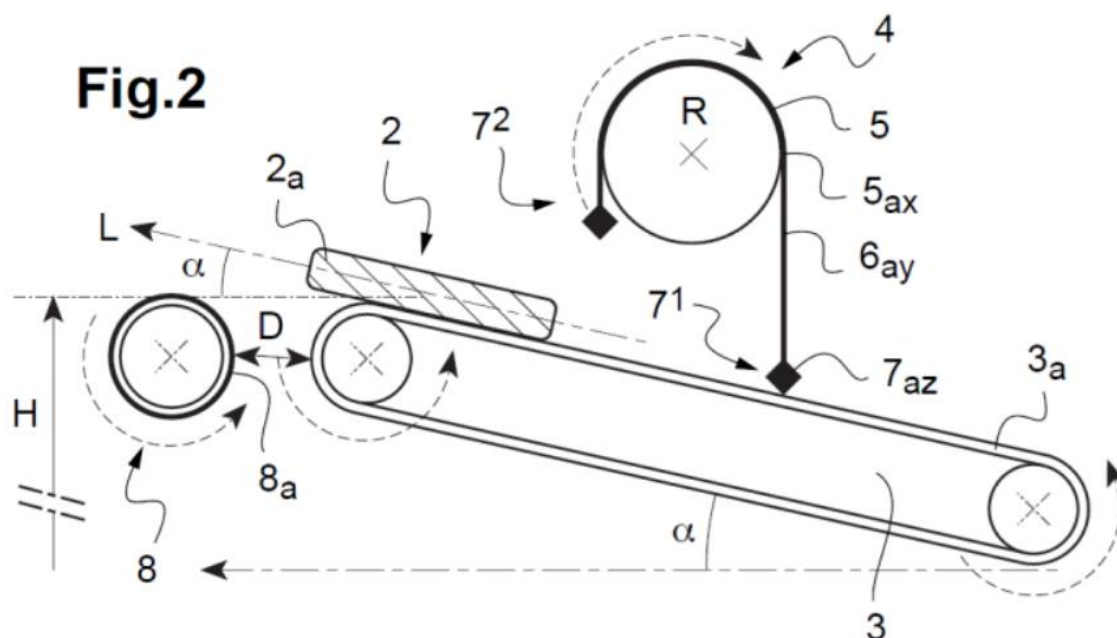
Por otro lado, con respecto a la objeción elevada hacia la reivindicación 5 porque el fragmento “(...) *caracterizado porque la altura (H) de dicho cilindro giratorio (8a) es igual a o menor que la altura del extremo frontal del transportador (3)*” es poco claro e impreciso, ya que no definen de manera exacta un valor o un rango de valores específicos para dichas variables, respetuosamente indicamos nuestro desacuerdo teniendo en cuenta lo siguiente:

En primer lugar, la reivindicación 5 corresponde a: El dispositivo de fragmentación (1) de acuerdo con una de las reivindicaciones 2 a 4, caracterizado porque la altura (H) de dicho cilindro giratorio (8a) es igual a o menor que la altura del extremo frontal del transportador (3).

De hecho, en vista de la figura 2 abajo señalada, podemos ver una representación de la invención. En esa figura, se puede ver la posición del cilindro giratorio (8a) en vista del extremo frontal del transportador (3). Una disposición relativa de este tipo del cilindro giratorio permite limitar el riesgo de que el extremo de cabecera del marco lo golpee durante su caída.

Parece claro que, si la altura del cilindro giratorio (8) es superior a la altura del extremo frontal del transportador (3), el riesgo de que el extremo de cabecera del marco golpee el transportador cuando cae es mayor porque el transportador actúa como tope.

En ese caso, consideramos que no es necesario un valor o rango de valores específico, ya que la reivindicación 5 se refiere al principio de que la altura (H) de dicho cilindro giratorio (8a) sea igual o menor que la altura del extremo frontal del transportador (3).



De la misma forma, no es necesario incluir un valor o rango de valores específico para la posición relativa del cilindro giratorio (8a) con respecto al transportador (3) de la reivindicación 6 ya que es posible ajustar dicha posición relativa del cilindro giratorio en función de las ventadas usadas que se estén procesando y, en particular, según el tamaño de los trozos de vidrio rotos y/o los pedazos de marco que se van a expulsar en el frente del transportador.

Finalmente, tampoco es necesario incluir un valor o rango de valores específico para el plano inclinado del gradiente negativo en frente del cilindro giratorio ya que en la práctica, el marco de ventana fragmentado se transporta a lo largo de este plano inclinado a través del cilindro giratorio, para ser recolectado posteriormente en un contenedor específico. El uso de dicho plano inclinado permite limitar el riesgo de que el marco vuelva accidentalmente al contenedor colector dedicado al vidrio roto.

En consecuencia y frente a lo anterior, las reivindicaciones son claras y patentables.

Así entonces, teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones y modificaciones realizadas al nuevo pliego reivindicatorio, es claro que el mismo cumple con los lineamientos y disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Nivel Inventivo

La materia de invención recitada en la presente solicitud de patente, fue objetada por falta de nivel inventivo frente a dos documentos del estado de la técnica de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 1: Nivel inventivo frente al documento EP0618011 (D1).
- Reivindicaciones 1, 2 y 11: Nivel inventivo frente al documento US7975831 (D2).

Teniendo en cuenta el nuevo pliego reivindicatorio y los argumentos que se ponen de presente a continuación, es claro que la materia objeto de protección es novedosa frente a los documentos citados. Veamos:

En primer lugar, respetuosamente señalamos a su Despacho que el Solicitante no está de acuerdo con la objeción por falta de novedad de la presente invención frente al documento D1.

En este sentido es importante señalar que según el documento D1, y tal como fue reconocido acertadamente por el Examinador a cargo del examen internacional, un dispositivo de fragmentación según la presente reivindicación 1 se diferencia del documento D1 al menos en que:

- dicho transportador comprende una cinta transportadora (3a),
- dicho dispositivo (1) comprende un dispositivo (8) para la clasificación selectiva del marco (2a) de dicha ventana (2), tal dispositivo se ubica a una distancia determinada del extremo frontal del transportador (3)

Como se explica en la presente solicitud:

“Tal dispositivo de clasificación selectiva de marcos ofrece la ventaja de que se puede adaptar a cualquier tipo de dispositivo para el transporte plano de una ventana usada. El uso de tal dispositivo de clasificación, en particular, permite prescindir de

la necesidad de que el transportador se adapte para permitir que el vidrio fragmentado pase a través del transportador y sea recolectado en un contenedor específico ubicado debajo. Por lo tanto, este dispositivo de clasificación selectiva se puede disponer en un transportador equipado con una cinta transportadora continua y cuya estructura no está limitada por una elección particular en cuanto al tamaño o ubicación del contenedor colector. De este modo, el dispositivo de clasificación y el transportador se pueden reemplazar independientemente uno del otro.

Como resultado, un dispositivo de fragmentación de acuerdo con la invención permite la clasificación selectiva del marco de una ventana usada mientras que al mismo tiempo se utiliza un transportador que no es demasiado complejo, es robusto y es fácil de producir y/o reemplazar.” (Ver página 2, párrafos 3 y 4 de la descripción de la presente solicitud de patente).

Así las cosas, el documento D1 no da ninguna sugerencia sobre el problema anterior. Basándose simplemente en D1, la persona versada en la materia no puede anticipar el problema, y mucho menos la solución.

Por su parte, el documento D2 divulga que el aparato transportador es capaz de cambiar la dirección de movimiento hacia adelante (V1) de los artículos de hojas (10) por medio de un primer miembro desviador giratorio (4) ubicado encima de un tramo activo inferior (2h) de un segundo transportador (2). El segundo transportador está dispuesto en un ángulo (H1) con respecto al primer transportador (1) y el primer miembro desviador giratorio (4) tiene forma de leva con una porción activa (4h) para mover el artículo de hoja al segundo transportador sin cambiar la orientación del artículo de hoja. Se puede agregar un tercer transportador (3), en un ángulo (H2) con respecto al segundo transportador, con un segundo miembro desviador giratorio (5) para mover los artículos de hojas desde el segundo transportador al tercer transportador (3) sin cambiar la orientación de los artículos de hojas.

Este documento no describe un dispositivo para la clasificación selectiva del marco de dicha ventana, dispositivo que está puesto a una distancia determinada del extremo delantero del transportador. El cambio de rumbo no es parecido a una selección.

En vista de ello, consideramos que la persona versada en la materia no está incitada a utilizar el documento D2 y, aunque lo hiciera, no obtendría la presente invención.

En consecuencia, teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, es claro que la **presente invención** es inventiva, cumpliendo con los requerimientos de los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Petición

- Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
- De manera subsidiaria, y en caso de que la Dirección de Nuevas Creaciones tenga observaciones adicionales a la patentabilidad del invento, solicito emitir un nuevo requerimiento en el marco del Artículo 45 de la Decisión 486 de 2000.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones
- Copia del recibo por concepto de modificaciones a las reivindicaciones
- Pago en línea de tasa por un examen de patentabilidad adicional

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 117 No. 5A-35 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

P5547/sg



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0016163
Recibo: 23-211659
Fecha: 20/09/2023

CASTELLANOS & CO. S.A.S.
NI: 800.174.641
Pago PSE No: 871927
CUS: 171384558

Patente PCT

DISPOSITIVO DE FRAGMENTACIÓN DE VIDRIO PLANO DE VENTANA USADA, EL CUAL INCLUYE UNA CINTA TRANSPORTADORA, UN DISPOSITIVO PARA LA CLASIFICACIÓN SELECTIVA DEL MARCO DE DICHA VENTANA, EL CUAL SE UBICA A UNA DISTANCIA DETERMINADA DEL EXTREMO FRONTAL DEL TRANSP

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,325,500	\$ 1,325,500
TOTAL					\$ 1,521,500